Por otro lado, y para facilitar la recogida del título, una vez despachado, se introduce en el artículo 62 del Reglamento, la obligación de comunicar la fecha en que el documento estará calificado y, en su caso inscrito.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de septiembre de 1991.

DISPONGO:

Artículo 1.º El apartado 1 del artículo 52 del Reglamento del Registro Mercantíl, aprobado por Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, queda redactado así:

- El Registrador no estará obligado a extender asiento de presentación de los títulos que reciba por correo o procedimiento análogo, excepto cuando estén remitidos en actuación de lo previsto en los artículos 46 y 331 o por autoridades judiciales o administrativas. No obstante, podrá extender el asiento. En caso contrario habrá de devolver el documento.»
- Se añade un último apartado al artículo 62 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, con el siguiente texto:
- El Registro comunicará el día en que el titulo podrá ser retirado por estar calificado y, en su caso, inscrito. En la comunicación se expresará el derecho que asiste al interesado de interponer recurso gubernativo cuando se atribuyan al título defectos que impidan su inscripción, así como del plazo para interponerlo.»
- Art. 3.º Se anade un segundo apartado al artículo 331 del Regiamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, con la siguiente redacción:
- «2. El envío de las cuentas podra hacerse por el procedimiento que establece el apartado 3 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias, y los Registradores practicarán el asiento correspondiente. Se considerará cumplido el plazo establecido en el artículo 329 si la fecha que se consigne por el funcionario de correos está dentro del mismo. Los Registradores expresarán esta fecha en el asiento de presentación».

Dado en Madrid a 27 de septiembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de octubre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se aprueban las normas que regulan el sistema de validación 24613 de apuestas mediante soporte magnético en los concursos de pronósticos de la apuesta deportiva.

La norma novena, punto 1, apartado c), y la decimoséptima, punto 6, de las que regulan los concursos de pronósticos de la apuesta deportiva, aprobadas por Resolución del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 28 de junio de 1991 y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de julio, preveen la utilización de otros métodos para formular apuestas cuando el concursante participe con un número elevado de estas.

En desarrollo de esas normas, teniendo en cuenta el alto índice de utilización de los medios informáticos por parte de los concursantes y con el fin de facilitar la participación de todos los que deseen evitando con ello el rellenado de grandes cantidades de boletos, se dictan las presentes normas.

En su virtud, oído el Consejo Rector de Apuestas Deportivas, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas en el articulo 5.º, apartado 2, punto 8, del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio («Boletin Oficial del Estado» del 20), ha resuelto:

Sistema de validación por soporte magnético

Primera.-Además de la admisión de apuestas por el sistema informático de terminales y por el sistema mecánico de validadoras que regulan los títulos II y III, respectivamente, de las normas que rigen los concursos de pronósticos sobre los resultados de partidos de fútbol, las

presentes normas regulan el sistema por medios informáticos de validación cuando se presenten a validar un elevado número de apuestas.

Segunda.—Por este sistema se validarán aquellas apuestas que en número no inferior a las contenidas en 1.000 bloques de registro, de los que establece la norma cuarta, sean pronosticadas por un solo concursante en el método de apuestas sencillo, es decir, un solo signo por

sante en el método de apuestas sencillo, es decir, un solo signo por partido y apuesta, y sean presentadas en soporte magnético que cumpla las condiciones técnicas que se especifican en los anexos I, II, III y IV. Tercera.—I. Además del soporte que establece la norma segunda anterior, por cada conjunto de apuestas o combinación desarrollada que presente el concursante se validará por el sistema de validación mecánica un impreso modelo 243 en el que constarán los datos del contenido del soporte (anexo V).

2. Este impreso modelo 243 será editado por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado y constará de tres cuerpos denominados A, B y C. El cuerpo A es el original sobre el que el concursante habrá hecho constar los datos del contenido del soporte y es el documento destinado a ser microfilmado y archivado por la Junta Superior de Control junto con el listado de las apuestas y el soporte del Superior de Control junto con el listado de las apuestas y el soporte del superior de Control junto con el listado de las apuestas y el soporte del concursante. El cuerpo B es el resguardo que se entregará al concursante y que le sirve, por una parte, como justificante de la entrega del soporte para la validación de las apuestas (de acuerdo con los datos que se habrán marcado por decalco) y, por otra parte, como documento necesario para el cobro de premios, siempre que se presente junto con la copia certificada del listado que establece la norma quinta siguiente, en caso contrario carece de valor para este fin. El cuerpo C es el soporte Nacional de Loterias y Apuestas del Estado como cuerpo de control.

3. El impreso modelo 243 quedará identificado de acuerdo con lo establecido para el sistema de validación mecánica en la norma duodécima, punto 5, de las que regulan los concursos de la apuesta describira.

deportiva.

Forma de pronosticar

Cuarta.-Las apuestas serán grabadas en el soporte magnético de acuerdo con lo establecido en la norma segunda, y los pronósticos se consignarán asignando uno sólo a cada una de las 14 posiciones ordinales que se corresponden en el mismo orden con los 14 partidos determinados para esa jornada. Los 14 signos así grabados constituyen una apuesta y el conjunto de ocho apuestas un bloque de registro que es el equivalente a un boleto. En cada bloque se pronosticará con un solo signo el pleno al 15.

Todos los bloques han de constar de ocho apuestas, excepto el último del soporte que puede tener cualquier número entre 2 y 8.

Cada bloque de registro llevará asociado un número que, junto con el número del receptor y el número asignado a cada soporte, lo identifica y distingue su contenido del de los demás bloques en la gestión del

concurso en que participe (anexo III).

Los únicos signos válidos para pronosticar son el 1, la X y el 2 y su significado es el que establece la norma decimotercera, punto 1, de las

que rigen los concursos de la apuesta deportiva.

Validación de apuestas

Quinta.-Una vez generado el soporte deberá seguirse el siguiente proceso

a) El concursante entregará el soporte y el impreso modelo 243 al receptor, quien comprobará que los datos del mismo y los externos del soporte coinciden, y procederá a la validación del impreso. El número

soporte coinciden, y procedera a la validación del impreso. El número de secuencia asignado al impreso modelo 243 lo reflejará en la etiqueta externa del soporte como identificación de éste.

b) El receptor entregará al Delegado el soporte y el impreso modelo 243 validado. El Delegado procesará el soporte y editará tres ejemplares del listado de todas las apuestas contenidas en él, según modelo que figura en el anexo IV.

Si durante el proceso observara algún error suspenderá el proceso y solidará tal aixenertancia al concursante para que adite de miero el

notificará tal circunstancia al concursante para que edite de nuevo el soporte. En este caso, si en el contenido del nuevo soporte se variara algún dato, de los que constan en el impreso modelo 243, se validara uno nuevo y se anulará el anterior.

c) Las apuestas serán listadas de manera que figuren juntas las ocho que integran cada bloque de registro más el signo del pleno al 15 y llevarán asociado el número que identifica el bloque. En cada página del listado deberán constar los siguientes datos:

Delegación.

Número de secuencia del impreso modelo 243. Número de serie del impreso modelo 243. Total de apuestas validadas.

Jornada en la que participa.

Fecha de la jornada. Número parcial y total de páginas (se establece modelo en el anexo IV).

d) El Delegado deberá certificar, con diligencia original en cada uno, los tres ejemplares del listado de apuestas, haciendo constar, al menos, los datos que identifiquen: Al impreso modelo 243, al total de apuestas validadas y la jornada en que participan. Se incluye modelo en el anexo VI.

El destino de los tres ejemplares del listado es el siguiente: El original lo archivara la Junta Superior de Control, junto con el microfilme del cuerpo A del impreso modelo 243 validado y el soporte del concursante, una copia le será entregada al concursante a través del receptor y otra

copia la archivará el Delegado.

Sexta.-1. El concusante abonará el importe de las apuestas validadas contra la entrega por el receptor del listado certificado y el cuerpo B o resguardo del impreso modelo 243 validado. Listado y cuerpo B juntos son equivalente al resguardo de validación mecánica a efectos de apuestas validadas, reclamaciones y pago de premios.

- 2. Una vez entregados el listado y el resguardo al concursante, en ningún caso se accederá a la solicitud que pueda formular éste sobre la anulación del soporte, devolución del mismo, modificación de pronósticos o consignación o variación de otros datos.
- 3. Si un concursante se negara a aceptar el listado y abonar el importe de las apuestas validadas que constan en el mismo, se procederá a la anulación del impreso modelo 243 y del contenido del soporte. Esta anulación se hará pública por el Delegado en los locales de su Delegación antes de la celebración de los concursos para conocimiento de los concursantes. De las apuestas anuladas se dará traslado a la Junta Superior de Control acompañando a los cuerpos A, B y C las tres copias del listado en al conocta control acompañando. del listado y el soporte correspondiente.

Participación en los concursos

Septima.-Son condiciones fundamentales para participar en los concursos por este sistema de validación, a las que presta su conformidad todo concursante, las siguientes:

Que el listado a que se refiere la norma quinta, apartado b), el soporte editado por el concursante, el microfilme del cuerpo A y el cuerpo C de los impresos modelo 243 se encuentren en poder de la Junta Superior de Control para su custodia y archivo antes de la hora del comienzo de los partidos que integran el concurso y cumplan los requisitos y formalidades establecidas en las normas.

b) Cualquiera que sea la jornada, fecha y apuestas consignadas en el soporte y en el impreso modelo 243, se considerara que intervienen sus apuestas en el concurso inmediato a aquel en que se hayan recibido el listado y el microfilme por la Junta Superior de Control.

Pago de premios

Octava.-1. El listado obtenido, según establece la norma quinta, junto con el cuerpo B o resguardo del impreso modelo 243 validado constituyen el único instrumento valido para solicitar el pago de premios.

2. Los premios se pagarán contra la entrega de la copia del listado y del cuerpo B o resguardo del impreso modelo 243 validado que obran en poder del concursante. No obstante, si un concursante tuviera derecho a premios de categorías superiores e inferiores en bloques de registros distintos, el Delegado podrá proceder al abono del importe de los inferiores de acuerdo con la norma cuadragesima tercera de las que rigen los concursos. En este caso el concursante presentará el listado y el resguardo citados y el Delegado practicará diligencia de pago por la cantidad y premios satisfechos.

Final

Novena.-En todo lo no previsto en estas normas de desarrollo le es de aplicación el contenido de las normas que regulan los concursos de pronósticos sobre los resultados de partidos de fútbol aprobadas por Resolución de 28 de junio de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado y publicadas el 8 de julio de 1991 en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de octubre de 1991.-El Director general, Gregorio Mañez Vindel.

ANEXO I

El soporte magnético en el que se grabarán las apuestas cuando se presenten a validar un número elevado, ha de cumplir las siguientes especificáciones técnicas:

1. La información se grabara utilizando un solo fichero por soporte, con el siguiente nombre: AD243.

2. El soporte será de 3 1/2 pulgadas, doble cara, doble densidad

(720 K), con el siguiente formato:

2.1 Cabecera (un registro por cada soporte):

Descripción	Com/Fin	Long.	Tipo
Clave de registro (letra C) Nümero secuencial de volumen Tipo de juego (literal 243) Numero de jornada Fecha de jornada (DDMMAA) Identificación Delegación Identificación receptor Número total de apuestas Número total de soportes Número total de bloques CRC (se adjunta) Disponible para uso futuro	1/1 2/3 4/6 7/8 9/14 15/16 17/21 22/27 28/29 30/35 36/37 38/123	1 2 3 2 6 2 5 6 2 6 2 8 6	Alfan. Numer. Numer. Numer. Numer. Numer. Numer. Numer. Numer. Numer.

2.2 Registro de datos (un registro por cada conjunto de ocho

Descripción	Com/Fin	Long.	Tipo
Clave de registro (letra D) Número del bloque Número de apuestas en el bloque Pronósticos de los partidos (*) Pronóstico para el pleno al 15 (**)	1/1	1	Alfan.
	2/9	8	Numer.
	10/10	1	Numer.
	11/122	112	Alfan.
	123/123	1	Alfan.

(*) El campo de pronisticos está dividido en acho conjuntos de 14 subcampos de una posición. Representado cada uno, de izquierda a derecha, el pronostico para cada uno de los partidos. Su contenido será f. X o 2.

(**) Este pronóstico afectara únicamente a las ocho apuestas contenidas en el propio registro. Su contenido será f. X o 2.

Si el último bloque tiene menos de ocho apuestas, la tabla de selección se completará a «blancos» en los campos no utilizados, pero manteniendose en la posición 123 el pronóstico del pleno al 15 Los campos numéricos deben venir ajustados a la derecha y relleno con ceros a la izquierda.

ANEXO II

Fórmula para cálculo del carácter de control

Posición 36/37 del registro de cabecera. Para el cálculo del carácter de control se tomará como base el conjunto formado por los campos de «Identificación de la Delegación» e «Identificación del receptor», formando un único campo de control de siete posiciones. El carácter vendrá dado por el resto obtenido al dividir la suma de los productos de cada uno de los dígitos por el ordinal de su posición entre el número primo 11.

Ejemplo:

Identificación de la Delegación: 12. Identificación del receptor: 12001. Campo de control (*): 1212001. Calculo (*):

> $0 \times 5 =$ $0 \times 6 = 1 \times 7 = 1$

Suma .23:11=2

(1) Resto = Câracter de control: 01

ANEXO III

Determinacion del número de bloque

El número que identifica cada bloque de registro consta de ocho dígitos y se determina de la siguiente forma:

El concursante asignará un número consecutivo a cada uno de los registros contenidos en el/los soporte/s, de tal manera que, entre el número asignado al primer registro (que ha de ser el 1) y el asignado al ultimo no falte ninguno, en caso de faltar alguno será abortado el proceso y se editara/n nuevo/s soporte/s.

Ejemplo:

Un concursante se propone jugar una combinación de 65.200 apuestas (suponemos que en cada soporte sólo entran 50.000 apuestas).

Como al primer registro (que contiene ocho apuestas) le asigna el número 1, los números de los bloques de registros contenidos en ese soporte/s serán:

Soporte	Apuestas	Número bloque
1.° 1- 8 9-16 17-24 49977-49984		00000001 00000002
		00000003
	49977-49984	00006248

боропе	Apuestas	Número bloque
	49985-49992	00006249
***************************************	49993-50000	00006250
2.0	50001-50008	00006251
•	50009-50016	00006252
	50017-50024	00006253
-	65177-65184	00008148
	65185-65192	00008149
	65193-65200	00008150

FORMATO DEL LISTADO DE APUESTAS VALIDADAS DELEGACION ______ Jornada _____ Fecha __/ ___ Página __/___ BOLETO: Receptor _____ Secuencia _____ Serie _____ Total Apstas ______

Apresta 65 P15 Nº31044P Apresta 44 Aguesta 54 Apresta 62 Aouesta 74 Ampesta 24 Annesta 3ª 06000001 strutuutuutut setsuutuutuut siivetsettuitui setsutuututut setsettuutut vetsuutuutut setsutuutuutu setsutuutuutu 90090007 Zielielieliele lielielieliele Lielielieliele lielielieliele lielieliele lielieliele lieliele lielielielie lielielielie i ludiudiudiudia tratagendiadia buduudiraliadia bediadiadiadia indiadiadiadia indiadiadiadia ludiadiadiadia diadiadiadiadia 0000000 86666665 indinalindinalin indinalindinalin indinalindiningin indinalindinalindinalin indinalindiningin indinalindiningin 00000006 86000000 08000009 00000010 1121121112111 112111211121112111 11211121112111211121112111211121112111211121112111211121112111211121112111211 00000011 12/10/2112/10/2111 12/10/2112/10/2 00000017 Ziedridieliel diedridieliele diedridediere diedridiele diedridiele diedridiele diedridiele diedridiele diedridiele 06000013 00006014 00000015 lediediediedie lediediediedie iediediediedie lediediediedie iediediedie tediediediedie lediediediedie iediediedie 60600614 60000017 09000018 00000019 ellerlielterlie ellerlielterlie ellerlielterlie ellerlielterlie ellerlielter ellerlielter ellerlielt 00000070 10210210210210 10210210210210210 10210210210210 10210210210210 10210210210210 10210210210210 10210210210210210 00000021 96868623 21:21:21:21:21:1: Zielielielielie Zielielielielie Millielielie Zielielielielie Zielielielielie Zielielielielie Zielielielielie 64996474 ત્રાં સ્ટાપ્ટ્રાં ત્રાં સ્ટાપ્ટ્રાં સ્ટાપ્ટ્રાપ્ટ્રાં સ્ટાપ્ટ્રાપ્ટ્રાં કરા સ્ટાપ્ટ્રાપ્ટ્રાપ્ટ્રા સ્ટાપ્ટ્રાપ્ટ 46000675 terterterterte terterterter terterterter terterterterter terterterte terterterte terterterter terterterterte t 00000026 00000027 06000628 09655679 00000017 00000033 96990935 00000034 00000037 ZirZirZirZirir 21c2ir2ir2irir 2tc2ir2ir2irir 2irZirZirir ZirZirZirir 2irZirZirir ZirZirZirir 2irZirZirir ZirZirZirir ZirZirZirir 2irZirZirir ZirZirZirir 2irZirZirir 2irZirir 2irZirZirir 2irZirir 90900038 47 000000 +21+21+21+21+1 +21+21+21+21+1 +21+21+21+21+1 +21+21+21+21+1 +21+21+21+1 +21+21+21+1 +21+21+21+21+1 +21+21+21+2 000000040 ledindindin ledindindindin indindindin indindindin indindindin ledindindin ledindindin indindindin indindindin d 00800042 00000043 00000044 09000045 0000046 00000047 00000000 00000049

ANEXO

ETIQUETA DEL SOPORTE MAGNETICO

9 IDENTIFICACION		
		5 cms
7 585		
	Q DE JORNADA ECHA DE JORNADA DENTIF. DELEGACION DENTIF. RECEPTOR .R.C	UMERO DE APUESTAS

MODELO IMPRESO 243

LOTE	ERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO	PENAS 8 5769431
243 sist	EMA DE VALIDACION POR SOPORTE MAGNE	тісо
Los datos que se consignen en este boleto han de ser concidentes con los de la etiqueta externa del o de los soportes que contienen pronosticadas todas las apuestas que se presenten a validar. El resguardo de este boleto carece de valor si no va acompañado del listado da apuestas certificado que establece la norma 5 °, apartado b), de las que regulan el sistema de validación por soporte magnetico.	Fecha C R C Número de bloques Ultimo Sopones entregados Apuestas	APUESTAS 0000000 1111111 22222222 33333333 444444 5555555 666666 7777777 88888888 9999999 MARQUE UNA X EN CADA UNA DE LAS 7 COLUMINAS

ANEXO VI

Certificación del Delegado

En la última página del lístado se incluirá la siguiente información:

que se adjunta, el cual se somete a la aprobación de la Junta Superior de Control junto con el cuerpo C del impreso modelo 243 correspondiente.

Delgación	Receptor	•••
Impreso modelo 243:		
Número secuencia	Número serie	
Total apuestas validadas	***************************************	
Fecha de proceso. Firma y sello d	e la Delegación.	
Firma del receptor.		